

# PROCEDIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY HAVA

Toda persona que considere que se ha cometido una violación del Título III de la Ley Ayuda a América a Votar (HAVA, por sus siglas en inglés) de 2002 en Kansas, puede presentar una queja ante la Oficina del Secretario de Estado. La queja puede presentarse si una persona considera que la violación ha ocurrido, está ocurriendo o está por ocurrir. Las quejas conforme a la ley HAVA incluyen un problema con el equipo de votación, de accesibilidad, de idioma alternativo, votación provisional, registro central de votantes, publicación de información sobre la elección en los lugares de votación y de identificación de los votantes.

Los individuos que deseen presentar una queja deben utilizar el formulario de queja administrativa entregado por la Oficina del Secretario de Estado o los funcionarios electorales locales. Las quejas deben presentarse por escrito y ser firmadas bajo juramento por la persona que las presenta (el quejoso). La queja debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la acción o el evento que la fundamenta. En caso de violaciones que estén ocurriendo o por ocurrir, la queja debe presentarse lo antes posible para otorgar el tiempo necesario para abordar la cuestión. Las quejas pueden consolidarse si se relacionan con las mismas acciones o plantean cuestiones comunes de derecho o, de hecho.

Una vez recibida la queja, el Secretario de Estado enviará una copia de esta a la persona o entidad contra la cual se presente la queja (el demandado). Si el Secretario de Estado es el demandado, él remitirá la queja al Departamento de Administración de Kansas para su revisión e investigación.

Los quejosos pueden solicitar una audiencia oficial en el formulario de queja. En caso de que se solicite, el Secretario de Estado, o quien él designe, actuará como funcionario de la audiencia y la llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de 30 días posteriores a la recepción de la queja. La Oficina del Secretario de Estado notificará la fecha, hora y lugar de la audiencia al quejoso y a cada demandado nombrado con una anticipación mínima de cinco días. En caso de que no se solicite una audiencia, el Secretario de Estado evaluará la queja y determinará el resultado, sin celebrar ninguna audiencia. El Secretario de Estado podrá solicitar una conferencia informativa del quejoso y el/los demandado(s) para resolver la queja.

Si el Secretario de Estado comprueba que ha ocurrido una violación, ordenará la reparación correspondiente. El Secretario de Estado emitirá una determinación final dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que se presentó la queja, a menos que el quejoso preste su consentimiento por escrito para que se otorgue una extensión. Las determinaciones finales se enviarán por correo al quejoso y a cada demandado, y se publicarán en el sitio web de la Oficina del Secretario de Estado. Si no se emite una determinación final dentro de los 90 días y no se acordó ninguna extensión, la queja se remitirá a un árbitro para su resolución dentro de 10 días.

Las quejas deben presentarse ante el Secretario de Estado de Kansas:

Office of Secretary of State  
Memorial Hall  
120 S.W. 10th  
Topeka, KS 66612  
P: 800-262-8683 | F: 785-291-3051

En caso de preguntas, llame al tel. **1-800-262-8683** o visite **[sos.ks.gov](https://sos.ks.gov)**.